

## RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3204

VALPARAÍSO, 08 de septiembre de 2020.

### VISTOS:

a) El Decreto Exento Nº 2374, de fecha 16 de mayo de 2012 que aprueba el Programa de Doctorado en Estadística, adscrito a la Facultad de Ciencias y crea el Grado Académico de Doctor en Estadística.

b) El Decreto Exento Nº 01472, de fecha 30 de marzo de 2011, que fija el nuevo texto refundido y sistematizado del Reglamento de Aranceles de Pre y Postgrado de la Universidad de Valparaíso, aprobado mediante Decreto Exento Nº 01258, de fecha 12 de mayo de 2004 y sus modificaciones posteriores.

c) El Decreto Exento Nº 632, de fecha 12 de marzo de 2012, que aprueba el Reglamento de Becas de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.

d) El Oficio Ord. Nº 168, de fecha 25 de agosto de 2020, del Señor Decano de la Facultad de Ciencias, solicitando fijar el arancel correspondiente al año 2021 para el Programa de Doctorado en Estadística y los descuentos considerados a otorgar sobre el arancel.

Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. Nº 6 y en el D.F.L. Nº 147, del Ministerio de Educación Pública, ambos de 1981; en el Decreto Exento Nº 1253 de 2017 y el Decreto Tra Nº 315/73/2019, de fecha 12 de agosto de 2019.

### RESUELVO:

1) **FÍJASE** los siguientes aranceles correspondientes año 2021 para el Programa de Doctorado en Estadística que se imparte la Facultad de Ciencias:

<b>Derecho Básico Anual</b>	<b>\$ 180.607.-</b>
<b>Arancel Diferenciado Anual:</b>	<b>\$ 3.612.150.-</b>
<b>Arancel Diferenciado Total:</b>	<b>\$ 14.448.600</b>

2) El arancel total a que se refiere el Nº 1 de la parte resolutive de la presente resolución podrá pagarse al contado o en cuotas mensuales, cuyo número no podrá exceder a lo correspondiente a la duración del plan de estudios. Las cuotas tendrán vencimiento el último día hábil de cada mes, salvo el mes de febrero en que, por receso universitario, su vencimiento se extenderá hasta el 5 de marzo. El derecho básico se pagará anualmente mientras el alumno se mantenga en el programa.

3) En caso de mora o simple retardo en el pago de la cuota correspondiente, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente, expresada en UTM a la de marzo cada año. En el caso de que el arancel sea documentado con cheques y estos no sean pagados oportunamente en los vencimientos indicados en el numeral anterior, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente.

4) **AUTORIZASE** al Decano de la Facultad, para que mediante Resolución fundada, con copia a la Dirección General de Posgrado y Postítulo, y en relación con el arancel total, otorgue, siempre que no se perjudique la viabilidad presupuestaria del programa, los siguientes beneficios a aquellos alumnos que habiendo superado todas las etapas y evaluaciones del proceso de selección, sean aceptados por el Comité Académico dentro de los 4 cupos fijados para la convocatoria.

A) Beca de exención arancelaria de hasta el 100% para estudiantes aceptados dentro del cupo, con antecedentes académicos destacados, según evaluación del comité académico del programa.

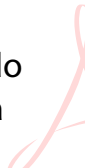
B) Beca de exención arancelaria a aquellos alumnos que obtienen beca ANID, equivalente al porcentaje del monto no cubierto por ANID para el pago del arancel del programa.

5) Los montos recaudados por concepto de derecho básico de matrícula se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Matrícula, Centro de Responsabilidad N° 115111001, cuenta N° 96102103 "Derecho Básico de Postgrado, Diplomados y otros"** y los recaudados por concepto de arancel se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Postgrado; Aranceles por Diplomados, N° cuenta 96102302; Centro de Responsabilidad N° 312162001**, del presupuesto vigente.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

**"POR ORDEN DEL RECTOR",**

Carlos  
Reinaldo  
Becerra  
Castro



Firmado  
digitalmente por  
Carlos Reinaldo  
Becerra Castro  
Fecha: 2020.10.02  
18:03:42 -03'00'

**CARLOS BECERRA CASTRO  
VICERRECTOR ACADÉMICO  
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**

**CBC/APE/DCC/ADT/fhu.**

**DISTRIBUCIÓN:** RECTORÍA – PRO – RECTORIA - SECRETARÍA GENERAL – CONTRALORÍA INTERNA – FISCALÍA GENERAL – VICERRECTORIA ACADÉMICA – DIRECCIÓN GENERAL DE POSTGRADO Y POSTÍTULO - DIRECCIÓN GENERAL ECONÓMICA – DECANO FACULTAD DE CIENCIAS– SECRETARIO FACULTAD DE CIENCIAS – SECRETARIA DE ESTUDIOS - COORDINADOR ADMINISTRATIVO DIRECTOR DEL PROGRAMA - FACULTAD DE CIENCIAS - OFICINA DE PARTES.

ANTONIO  
PEÑAFIEL E.



Firmado digitalmente por ANTONIO  
PEÑAFIEL E.  
Número de reconocimiento (DN):  
cn=ANTONIO PEÑAFIEL E.,  
ou=DIRECCIÓN DE VALPARAÍSO,  
cn=UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO,  
ou=UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO,  
ou=UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO  
Fecha: 2020.10.02 11:29:31 -03'00'

**Director Postgrado UV**

vie., 2 oct. 17:20  
(hace 2 días)

para mí, Daniela, antonio, carlos, Scarlett, Maria, maritza, marcela, marilyn

Estimada Fabiola,

por el presente doy mi Vo Bo y firma simple a Rexe N° 3204 fija arancel 2021  
Programa Doctorado en Estadística

Atentamente,



vie., 2 oct. 11:14  
(hace 2 días)

**Daniela Cuadro**

para mí, alejandro, marcela

Estimada Fabiola he revisado la resolución Exenta  
N° 3204 que fija el arancel correspondiente al año 2021 para el Programa  
de Doctorado en Estadística, adscrito a la Facultad de Ciencias, y doy mi visto  
bueno para continuar con su tramitación. Atentos saludos,